

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV A LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 09 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

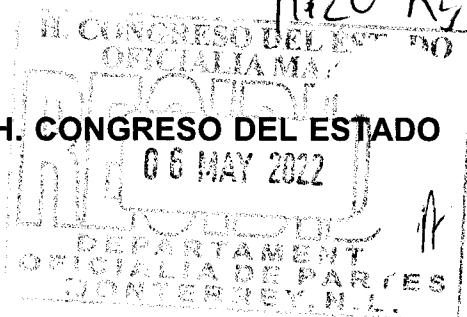
1120 hz

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



El suscrito Diputado Luis Alberto Susarrey Flores y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona un Capítulo IV a la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bomberos son profesionales altamente capacitados y preparados para actuar ante las situaciones de peligro inminente que se presenten para cualquier ser humano. El cuerpo de bomberos es el principal encargado de salvaguardar el bienestar de la colectividad, siendo personas especializadas y capacitadas para tratar la extinción de los incendios, prestar ayuda a la población y proteger a la comunidad en caso de verse afectada por emergencias provocadas por la naturaleza o accidentes que sean causados por el humano.

En el año de 1908 se aprobó la creación del Cuerpo de Bomberos en Monterrey al haber sido considerado como una necesidad urgente para la población, sin embargo, en 1923 un grupo de personas de la sociedad civil intervinieron para refundar el Cuerpo de Bomberos, pues eran un proyecto muy importante pero no contaban con elementos de apoyo que requerían para llevar a cabo su labor de salvaguardar y proteger vidas y bienes.

En 1954 se creó el Patronato de Bomberos de Monterrey, A. C, con el fin de ayudar a que la institución pudiera mantenerse, buscando conseguir recursos para poder tener un cuerpo profesional bien equipado. Hasta la fecha Bomberos de Nuevo León operan en 17 estaciones en 9 municipios del Estado de Nuevo León, existiendo un destacable progreso desde el año 1908 hasta la actualidad. Sin embargo, existe un factor que no ha cambiado desde aquel año, hoy en día los bomberos siendo un organismo tan elemental, siguen siendo apoyados únicamente por la asociación Bomberos de Nuevo León, A.B.P. y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.

A lo largo de los años, las estaciones de bomberos han tenido que cerrar en algunos periodos por motivo de adeudos de parte de los municipios, teniendo que reubicar a su cuerpo establecido en las estaciones que han pasado por ello, destacando las estaciones de Av. Fidel Velázquez en la colonia Morelos y la estación ubicada en la colonia San Bernabé.

Es un suceso lamentable que perjudica a quienes han salvado en repetidas ocasiones a la ciudadanía y a los patrimonios, destacando que el cerrar estaciones aumenta el tiempo de espera ante el reporte de algún incidente en el que se necesite intervención de los bomberos.

En apenas enero del 2022 el Estado de Nuevo León ya llevaba 117 incendios en los cuales el Patronato de Bomberos combatió, en el mes de marzo y abril estuvieron por más de 20 días combatiendo el incendio forestal de la Sierra de Santiago, el cual afectó cinco mil hectáreas de vegetación, cifra que pudo haber sido superior sin este elemento tan importante.

Es de suma importancia mencionar que el desaparecimiento del Fondo de Desastres Naturales, el cual fue desaparecido por la Cámara de Diputados en el año 2020 y hecho de manera oficial en 2021 por la Secretaría de Hacienda, no ha ayudado a los cientos de desastres que acontecen en el país, y mucho menos en el Estado.

A diferencia de otros países, estos oficiales están supeditados a otros organismos de protección civil o seguridad ciudadana, lo cual puede generar rezago en el cumplimiento de su deber, en su vida profesional y personal.

Por tal motivo es menester que cuanto antes el Gobierno del Estado y los Municipios de Nuevo León comiencen con la elaboración de medidas y acciones para la ayuda de ellos, hacer conciencia sobre la autonomía de los diferentes cuerpos de bomberos mexicanos es esencial.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo IV denominado "De Los Convenios de Colaboración con El Estado y Los Municipios", el cual contiene los artículos 11, 12, 13 y 14, a la **Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV
DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 11.- El Gobierno del Estado y los Municipios deberán celebrar convenios de colaboración con las organizaciones, asociaciones o patronatos que formen parte del H. Cuerpo de Bomberos con objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Los convenios contendrán al menos las siguientes obligaciones para el Gobierno del Estado y los Municipios:

- I. El otorgamiento en donación o comodato de bienes inmuebles en favor de las organizaciones, asociaciones o patronatos que formen parte del H. Cuerpo de Bomberos.
- II. La promoción ante la comunidad del Estado o del Municipio respectivo de donativos en favor de las organizaciones y asociaciones.
- III. La aprobación de una partida presupuestal anual para la operación y prestación de los servicios a que hace referencia la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Los convenios contendrán al menos las siguientes obligaciones para las asociaciones, organizaciones o patronatos que integren el H. Cuerpo de Bomberos:

- I. Destinar los fondos otorgados por el Estado y/o los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

II. Observar las disposiciones señaladas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y en el presente ordenamiento.

III. Prestar servicios de educación a la comunidad en materia de protección y prevención de incendios.

IV. Realizar inspecciones, estudios y planes de contingencia en materia de prevención de incendios.

V. Mantener en estado óptimo los bienes inmuebles señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14.- Los Municipios deberán expedir un reglamento en el que se establezcan las condiciones y medidas necesarias para la prestación de los servicios de protección, combate y extinción de incendios así como la atención de emergencias o desastres dentro de territorio.

TRANSITORIO

PRIMERO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Los Municipios que no cuenten con el reglamento al que hace referencia el artículo 14 de la presente Ley, contarán con un plazo de noventa días para su aprobación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 6 DE MAYO DE 2022

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL



DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA

C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

ADRIANA PAOLA CORONADO

C. DIPUTADO LOCAL

RAMIREZ

C. DIPUTADA LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA

C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

C. DIPUTADA LOCAL